PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS SEDES Y OFICINAS DE TURISMO DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente: C101-04IR-1019-0074

Título: SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS SEDES Y OFICINAS DE TURISMO DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A

Código CPV: 90910000

PRIMERA. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas por las que se ha de regir la contratación de la prestación del servicio de limpieza en las Sedes y Oficinas de Turismo de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

Los servicios objeto de licitación se llevarán a cabo en las sedes que para cada uno de los lotes se detallan a continuación:

Lote 1. Provincia de Almería:

- Oficina de Información Turística. Parque Nicolás Salmerón, Esq. Martínez Campos. 04001 - Almería.

Lote 2. Provincia de Cádiz:

- Oficina de Información Turística. Avda. 4 de diciembre de 1977, s/n. 11005-Cádiz
- Oficina de Información Turística. Avda. del Ejército, Esquina 20 de abril. 11300-La Línea de la Concepción (Cádiz)

Lote 3. Provincia de Córdoba:

- Oficina de Información Turística. Plaza del Triunfo, s/n. 14003-Córdoba.

Lote 4. Provincia de Granada:

- Oficina de Información Turística. C/ Santa Ana, 4. 18009-Granada.

Lote 5. Provincia de Huelva:

- Oficina de Información Turística. C/ Jesús Nazareno, 21. 21001-Huelva

Lote 6. Provincia de Jaén:

- Oficina de Información Turística. Plaza del Pópulo, s/n. 23440- Baeza (Jaén).
- Oficina administrativa. C/ Cervantes, 16. 23400-Úbeda (Jaén)

Lote 7. Provincia de Málaga:

- Servicios Centrales. C/ Compañía, núm. 40. 29008-Málaga y garaje de C/ Mármoles.
- Almacén. C/ Cesar Vallejo, núm. 11 Pol. Ind. Guadalhorce. 29004-Málaga.
- Edificio Andalucía Lab. Autovía A-7, Km. 189,6. 29604-Marbella (Málaga).
- Oficina de Información Turística. Plaza de la Constitución, 7. Casa del Consulado. 29009-Málaga
- Oficina de Información Turística. Aeropuerto Internacional de Málaga Pablo Ruiz Picasso. Terminal Llegadas 3. 29004 - Málaga.

Lote 8. Provincia de Sevilla:

- Servicios Centrales. Edificio Estadio La Cartuja de Sevilla, Puerta M. 1ª planta. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
- Sede Federaciones Deportivas. Edificio Estadio La Cartuja de Sevilla, Puerta F. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
- Oficina de Información Turística. Aeropuerto de Sevilla - Terminal de Llegadas- Autopista de San Pablo s/n. 41020-Sevilla.
- Oficina de Información Turística. Estación Sevilla-Santa Justa. Avda. de Kansas City, s/n. 41007-Sevilla.

Las empresas licitadoras **podrán ofertar** por un **único lote, varios o la totalidad** de los mismos.

La finalidad de los trabajos a realizar es:

1. Gestionar la limpieza, desinfección y desodorización de las oficinas e instalaciones.
2. Aplicar tratamientos antideslizantes, de abrillantado y/o pulido a los suelos, que fuesen necesarios. Estos tratamientos se aplicarán a todos los pavimentos.
3. Gestionar la totalidad de los residuos que se generen en las oficinas e instalaciones. La gestión de dichos residuos será conforme a la normativa medioambiental vigente.
4. Realizar tratamientos de desodorización y/o desinfección de las canalizaciones de desagüe.
5. Aprovisionar de papel higiénico y del papel secamanos, así como del jabón utilizado por los usuarios, empleando aquellos sistemas dispensadores que sirvan dichos productos en las cantidades necesarias.
6. Realizar tratamientos especiales que sean necesarios, como los tratamientos antical para inodoros y lavabos, limpiado de cristales, etc.
7. Gestionar y/o reponer los contenedores femeninos higiénicos-sanitarios.
8. Eliminar cualquier tipo de pintada o "graffiti" en el paramento de la edificación, comprendiendo tanto las zonas interiores como las fachadas exteriores, sin necesidad de requerimiento por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía**.
9. Retirar cualquier tipo de cartel anunciador, autocolocante, publicidad o similar, colocado tanto en zonas interiores como en fachadas exteriores que no esté autorizado por **Turismo y Deporte de Andalucía**, sin necesidad de requerimiento por parte de éste.
10. De forma general, se incluye en el servicio de limpieza, la limpieza de residuos de jardinería, como son hojas, o cualquier otro material relacionado con la jardinería de aquellas instalaciones y/o viales en las que se pudieran depositar.
11. Limpieza de cristales y ventanales.

SEGUNDA. TIPOLOGÍA DE LOS TRABAJOS

Según su naturaleza los trabajos derivados de la presente contratación se clasificarán en:

Ordinarios:

Los que resulten de los planes de trabajo diseñados para cada centro de trabajo y cuyo contenido se ajustará en términos generales y en lo que sea de aplicación, a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Extraordinarios:

Aquellos que a juicio de **Turismo y Deporte de Andalucía** resulten necesarios, cualesquiera que fueran su naturaleza y causa, que excedan temporalmente del contexto de los planes de trabajo prefijados para cada centro.

Los trabajos extraordinarios, se facturarán en función de las horas reales invertidas en su ejecución, con arreglo al baremo precio/hora valorado en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Particulares.

Puntuales:

Se considerarán como tales aquellos trabajos que respondan a la necesidad de adoptar medidas correctoras de escasa entidad, aunque supongan alteración del Plan de trabajo del centro o de la periodicidad de los servicios que se indican en este Pliego y en el plan de trabajo, podrán ser dispuestos por el director del centro, siempre que no impliquen incremento de las horas trabajadas.

Los trabajos puntuales no supondrán variación alguna sobre la facturación mensual ordinaria.

TERCERA. INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios objeto del presente contrato empezarán a prestarse con arreglo a los plazos siguientes:

- A partir del día siguiente a la formalización del contrato, la empresa se hará cargo de la prestación de los servicios con inclusión del personal necesario para ello, utilizando las instalaciones de las que disponga, así como los equipos, vehículos, maquinaria y otros medios necesarios para la correcta realización del servicio.

CUARTA. CONDICIONES TÉCNICAS.

4.1. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS.

El servicio de limpieza debe comprender todas las técnicas y útiles existentes en el mercado necesarios para la obtención de una calidad óptima en la higiene y limpieza de las dependencias afectadas.

Estos sistemas serán preferentemente de tipo mecánico y estarán descritos con detalle en la oferta de la empresa licitadora para cada uno de los apartados del presente Pliego.

Los materiales que se deben utilizar no producirán contaminación en el medio ambiente ni en aguas residuales, de acuerdo con la legislación vigente. La empresa incluirá en la oferta técnica los datos sobre su composición y origen.

Respecto de los productos químicos, las empresas licitadoras aportarán un listado con todos los productos que utilizarán, siendo obligatorio entregar las hojas de seguridad y descripción sobre la función del producto y los aspectos ambientales que puedan ser de interés.

Asimismo, cualquier cambio en los productos utilizados deberá comunicarse aportando la documentación sobre el nuevo producto.

Para limpiadores de uso general y sanitarios, los productos químicos utilizados en limpieza diaria o semanal no contendrán ningún ingrediente en proporción superior al 0,01% de un producto que esté clasificado con R40, R45, R46, R49, R50/53, R59, R60, R61, R62, R63, R64 y R68.

Todos los detergentes utilizados deberán ser neutros y adecuados en relación con los elementos que se deberán limpiar.

La verificación de los requisitos anteriores se podrá hacer presentando certificado de etiqueta ecológica europea de los productos utilizados.

En relación con las alfombras, moquetas y felpudos se procederá a una limpieza profunda con máquinas aspiradoras de tipo industrial y con productos que no alteren sus colores y fibras, eliminando todo rastro de polvo.

La empresa adjudicataria deberá aportar, los trabajadores/as, los productos, materiales así como las máquinas y equipamiento necesarios para llevar a cabo dicha limpieza, en las condiciones que se recojan en el contrato.

Los productos utilizados no podrán superar los límites establecidos en la ordenanza municipal sobre vertidos a la red de alcantarillado, pudiendo **Turismo y Deporte de Andalucía** someter a controles periódicos los productos que se utilicen para la limpieza de los centros (libres de fosfatos y con un % máximo de aniónicos del 5% únicamente en lavavajillas manual en el resto exentos de aniónicos).

4.2. PRODUCTOS Y UTILLAJE.

La empresa adjudicataria facilitará cuantos elementos, productos, utillaje y maquinaria sea precisa para la adecuada y suficiente prestación del servicio objeto del contrato; será de su exclusivo cargo su adquisición, conservación, mantenimiento y reposición.

La maquinaria y aparatos y demás utillaje afecto a la prestación del servicio se adaptarán a las características de las instalaciones y redes de agua, alumbrado, fuerza motriz, etc. de cada centro de trabajo.

Los materiales y productos serán de primera calidad y adecuados a las funciones a realizar y superficies, objetos y bienes a tratar; sin que impliquen más riesgo para las personas y bienes que los usuales o reglamentariamente admitidos en condiciones normales y previsibles de utilización, los riesgos susceptibles de provenir de la prestación del servicio, deben ser puestos en conocimiento previo de los usuarios de los centros de trabajo por medios apropiados.

Las técnicas, utillaje y productos aplicados impedirán, salvo causa justificada, el levantamiento de polvo u otras partículas flotantes y su expansión.

Queda prohibido el uso de cualquier tipo de producto, máquina o aparato que implique impacto ambiental, en función de la normativa vigente o a criterio de los servicios de sanidad y medioambiente municipales.

Turismo y Deporte de Andalucía podrá en cualquier momento prohibir la utilización de una máquina, aparato o producto, por causa justificada y previa audiencia de la adjudicataria.

La contratista podrá almacenar los productos, maquinaria y utillaje en los espacios que a su disposición ponga **Turismo y Deporte de Andalucía**, siendo de su cuenta y cargo las medidas de protección y seguridad. En ningún caso el nivel de almacenamiento de productos que pudieran ser perjudiciales para la seguridad de los bienes, el medio ambiente o la salud podrán superar los máximos que imponga **Turismo y Deporte de Andalucía**.

La totalidad de los productos, equipos o utillaje se guardarán o depositarán exclusivamente en los espacios habilitados a tal fin.

En los locales en que concurra público durante los trabajos de limpieza, en caso alguno se abandonarán o depositarán productos de limpieza fuera del control visual del personal de la empresa adjudicataria, sea cual sea el plazo de tiempo transcurrido hasta su retirada.

La empresa adjudicataria presentará con anterioridad al inicio de la prestación de los servicios, la relación de los productos, maquinaria y utillaje tanto de carácter general, como el específicamente seleccionado para el tratamiento de los distintos locales, superficies y elementos objeto de limpieza. **Turismo y Deporte de Andalucía** podrá aceptarlos o rechazarlos, total o parcialmente, teniendo

en cuenta su homologación mediante resolución razonada, disponiendo la medida correctora pertinente.

Dicha relación se mantendrá en todo momento actualizada y adaptada a las reglamentaciones vigentes en materia de seguridad, higiene, salud y protección medioambiental.

La empresa contratista señalizará todas aquellas zonas que en el desarrollo de su trabajo pueda producir un peligro de resbalones o caídas de objetos.

4.3. VEHÍCULOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y MATERIALES.

En ningún caso **Turismo y Deporte de Andalucía** pondrá a disposición de la empresa adjudicataria personal, maquinaria o productos fungibles o no fungibles relacionados con ningún aspecto del servicio contratado.

La empresa adjudicataria deberá hacer constar expresa y detalladamente los vehículos, maquinaria y herramientas que decidan adscribir al servicio y consideren necesarios para el desarrollo de las labores previstas.

La empresa adjudicataria justificará detalladamente el número y tipo de vehículos y maquinaria asignada a las diferentes labores, teniendo en cuenta que deberán prever el suficiente número de elementos de reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal de los trabajos.

La adquisición de todo tipo de vehículo, maquinaria y herramienta necesario para la prestación del servicio será por cuenta y a cargo de la adjudicataria, así como los gastos de conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

La adjudicataria es responsable de disponer en el momento en que sea necesario de los materiales para poder hacer los trabajos y garantizar un mantenimiento continuado, disponiendo incluso de los stocks necesarios para garantizar una continuidad en las labores de mantenimiento.

Todos los vehículos y maquinaria que oferten las empresas licitadoras, se encontrarán en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser desechados por **Turismo y Deporte de Andalucía** cuando no reúnan estas condiciones y debiendo el adjudicatario sustituirlos por otros adecuados.

Todos los vehículos que trabajen en la vía pública deberán ser perfectamente visibles. Aquellos que realicen trabajos nocturnos dispondrán de la señalización precisa, y de los sistemas de seguridad obligatorios para los operarios que trabajen junto al conductor. Estricta limpieza y desinfección de todos los equipos al finalizar cada jornada de trabajo.

Deberán respetarse los márgenes exigibles en cuanto a los mínimos niveles de ruido y contaminación permitidos, y en todo momento podrá exigirse por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** las reparaciones estéticas cuando así lo requieran los equipos.

Durante el desarrollo del presente contrato, tanto si la empresa adjudicataria propone una determinada mejora en el grado de mecanización o racionalización de alguna operación, como si ésta es promovida por **Turismo y Deporte de Andalucía**, la empresa adjudicataria presentará los informes técnicos en la forma y plazos que por dicho servicio se establezcan.

En todo caso, toda modificación que de los medios ofertados se produzca durante el desarrollo del contrato, basándose en una mejora del grado de mecanización o racionalización de alguna operación, debe contar con la autorización previa de **Turismo y Deporte de Andalucía**, debiéndose presentar a tal efecto los correspondientes informes justificativos de la idoneidad de la modificación.

4.4. SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA ASEOS.

En la limpieza se incluye, por cuenta de la empresa adjudicataria, la reposición y suministro de papel higiénico, jabón, jabón líquido, toallas de papel para los dispensadores colocados y escobillas en todos los aseos de cada edificio.

Deberá comprobarse diariamente la existencia de estos repuestos.

La empresa adjudicataria deberá instalar/mantener contenedores higiénicos en los aseos comunes de señoras y realizar un mínimo de 12 reemplazos anuales.

4.5. BASURA Y OTROS RESIDUOS.

La recogida de basuras y residuos, será selectiva. Para tal fin, la empresa adjudicataria deberá colocar en los lugares en los que sean necesarios, recipientes para vidrio, papel, envases, etc.

Será obligatorio para la empresa adjudicataria retirar la basura de los edificios a los contenedores exteriores. La retirada de la basura se realizará cuando sea necesario, en bolsas homologadas y cerradas, tal como exijan las ordenanzas municipales correspondientes. La materia prima de estas bolsas tiene que ser de plástico reciclado de post consumo en más del 95%. El contenido en plomo, cadmio, cromo hexavalente y mercurio no puede ser superior a 250 ppm. El producto tiene que cumplir los requerimientos de la norma UNE13592:2003.

La verificación de estos requisitos podrá hacerse de una de las formas siguientes: distintivo de garantía de calidad ambiental u otra etiqueta ecológica oficial con acreditación del criterio correspondiente o declaración del fabricante.

La recogida de papel y cartón, envases y vidrio se hará por separado del resto de los residuos en cada uno de los despachos o dependencias en las que se realice el servicio de limpieza, depositándolos en los contenedores situados en el exterior del edificio. En el caso de que no estén disponibles contenedores para separación selectiva de papel y cartón, vidrio y envases, la empresa adjudicataria deberá suministrarlos. Esta recogida se hará con la frecuencia adecuada que evite la acumulación excesiva de residuos en el interior de los centros y como mínimo una vez a la semana.

4.6. OTRAS CONSIDERACIONES.

Los aseos, lavabos, etc. deberán limpiarse con productos específicos para este fin y deberán ser desatascados por la empresa adjudicataria, siempre que el desatasco no requiera la ejecución de obras. La necesidad de realizar estas obras será determinada por los servicios técnicos de **Turismo y Deporte de Andalucía**.

Todos los aparatos, escaleras, andamios, grúas, productos de limpieza, escobas, fregonas, carros para transportar los productos, etc. precisos para realizar los trabajos, así como su montaje, desmontaje y transporte, almacenamiento, reparación y reposición, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

En el caso de que **Turismo y Deporte de Andalucía** proceda a realizar modificaciones u obras en alguna dependencia incluida en el correspondiente edificio, que implique la suspensión de la actividad del servicio, la empresa adjudicataria efectuará la limpieza de obra, una vez terminada ésta y sin cargo alguno para **Turismo y Deporte de Andalucía**. Se realizará dicha limpieza una vez que la empresa ejecutora o servicios técnicos hayan retirado todos los materiales y maquinaria de la obra, así como escombros y demás restos de la obra.

4.7. MEDIOS FACILITADOS POR TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA.

Turismo y Deporte de Andalucía pondrá a disposición de la empresa adjudicataria, el agua, energía eléctrica y alumbrado preciso para el desarrollo de su actividad, pero este será responsable del uso indebido o abuso de estos medios por parte del personal de limpieza. Será responsable asimismo del cuidado de las instalaciones y del ahorro de energía (apagado de luces y cierre de puertas y ventanas).

QUINTA. PERSONAL Y RECURSOS.

5.1. COORDINADOR TÉCNICO.

La empresa adjudicataria deberá contar con un/una coordinador/a técnico/a, que actuará de coordinador con **Turismo y Deporte de Andalucía** y dará las instrucciones precisas para la realización de los trabajos, debiendo desplazarse a las oficinas e instalaciones con la frecuencia que resulte necesaria para realizar el seguimiento del estado de los trabajos que se indican en el presente pliego, entregando a **Turismo y Deporte de Andalucía** los correspondientes informes técnicos cuando sea requerido para ello.

El/la coordinador/a organizará y distribuirá el servicio prestado por su personal. Dicho coordinador/a o la persona en quien delegue durante su ausencia, será el responsable de los trabajadores que la empresa adjudicataria asigne a cada oficina o instalación y será el interlocutor válido con **Turismo y Deporte de Andalucía**, para tratar los asuntos relacionados con el servicio.

5.2. DEDICACIÓN Y HORARIO.

El personal de la empresa adjudicataria deberá prestar sus servicios según el horario establecido para cada uno de los inmuebles.

En la oferta deberá proponerse el horario que, en función de la organización de los trabajos previstos, se considere más operativo; no obstante, éste deberá ser aprobado por **Turismo y Deporte de Andalucía**. De la misma forma, deberán ser aprobadas por **Turismo y Deporte de Andalucía** las posibles modificaciones al plan de trabajo previsto.

Tanto el personal como los vehículos, maquinaria, herramientas y, en general, todos los medios ofertados por la adjudicataria, deberán estar disponibles durante el horario a cumplir por la contrata.

La empresa adjudicataria podrá establecer horarios nocturnos para aquellas labores que por sus condiciones de especialidad sea más factible o adecuado de realizar en horario nocturno.

El horario establecido no condicionará las actuaciones extraordinarias o de carácter urgente en las que será obligatoria una intervención inmediata.

5.3. IMAGEN E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL.

Todo el personal fijo o eventual de los servicios, deberá ir uniformado por cuenta de la empresa adjudicataria. El tipo de uniforme será distinto en invierno que en verano y habrá de ser previamente aprobado por **Turismo y Deporte de Andalucía**

La cantidad y calidad del vestuario para el personal, cumplirá en todo momento lo acordado por el convenio colectivo, no siendo en ningún caso inferior a dos uniformes anuales, uno de invierno y otro de verano, debiéndose complementar en tiempo de lluvia con prendas impermeables de color bien visible.

Las empresas licitadoras deberán presentar una relación detallada de las prendas de vestuario, así como del material auxiliar que va a emplear cada operario.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario o de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al resto del personal y especialmente a usuarios de instalaciones, así como de producir ruidos excesivos durante la prestación de los servicios y al trasladarse a los puntos de trabajo. Procederán con el máximo cuidado en la ejecución de los servicios, evitando en la medida de lo posible, la utilización de bocinas, los silbidos, voces, golpes, etc.

5.4. ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En materia de Prevención de Riesgos Laborales se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y en el R.D. 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, así como en el resto de la normativa de desarrollo de la citada Ley, y, en particular, en el R.D. 485/1997 de 14 de abril, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; en el R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo; en el R.D. 487/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación de cargas que entrañen riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores; R.D. 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual; R.D. 1215/1997 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo; R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; R.D. 614/2001 de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, y en el R.D. 374/2001, de 6 de abril, sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

5.5. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUALES.

La empresa adjudicataria proveerá de los equipos de protección individuales (EPIs) que sean necesarios para salvaguardar la integridad física y la salud de los operarios, desde el inicio del contrato. A tal fin, adjuntará certificado de los mismos y relación de protecciones colectivas de acuerdo con la normativa vigente una vez se le comunique la adjudicación definitiva y antes de la firma del contrato.

5.6. EN EL PLAZO DE UN MES DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria deberá aportar información de riesgos, medidas preventivas, equipos de protección colectiva e individual, y formación general y específica recibida por el trabajador, que preste servicios en las instalaciones, adjuntando certificado de la formación recibida por el trabajador.

Tanto la maquinaria como los útiles y productos que utilice la empresa adjudicataria en el desarrollo del servicio estarán de acuerdo a la normativa actualmente vigente en materia de Salud Laboral y, específicamente, se seguirán las prescripciones del artículo 41 (Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en la que se menciona lo siguiente:

A. La maquinaria, equipos, productos y útiles de trabajo no constituirán una fuente de peligro para el trabajador, siempre que sean utilizados en las condiciones, forma y fines recomendados para ellos.

B. Los productos y sustancias químicas estarán envasados y etiquetados, según normativa del RD 363/1995, de forma que se permita su conservación y manipulación en condiciones de seguridad y se identifique claramente su contenido y los riesgos para la seguridad y la salud que comporten.
C. Se suministrará a los trabajadores la información que indique la forma correcta de utilización, las medidas preventivas que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal como su manipulación o empleo incorrecto.
D. La empresa recabará de los fabricantes, importadores o suministradores la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzca sin riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores, así como facilitar dicha información a los trabajadores en términos que resulten comprensibles para los mismos.
E. Además el adjudicatario aportará certificado de aptitud (reconocimiento médico) de los trabajadores que prestan servicio en nuestros centros, sin perjuicio de la transferencia de información médica entre profesionales sanitarios de los servicios de prevención de riesgos laborales de ambas empresas. Se deberá aportar dentro de los tres meses siguientes al inicio de la prestación del servicio.
F. Respecto a la maquinaria a utilizar deberá contar con certificados C.E, así como listado de las revisiones reglamentarias, RD 1215/1997 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y normativa aplicable en cada caso (O. C. A).

5.7. PROCEDIMIENTO EN CONTRATAS.

La empresa adjudicataria canalizará la documentación prevista por el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales "Coordinación de actividades empresariales", entre los servicios de prevención de riesgos laborales de ambas empresas, habrá que tener en cuenta lo siguiente:

A. Será necesaria la coordinación de actividades empresariales cuando una empresa contrate o subcontrate con otras actividades trabajadores de dos o más empresas, cualquiera que sea la actividad de cada una de ellas y aunque no exista entre las mismas otra relación que la derivada de compartir un mismo centro o lugar de trabajo.
B. Será necesario cumplir con la obligación general de cooperación en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. También quedará obligado a coordinarse con el resto de empresas respecto del plan de autoprotección de las instalaciones. Para ello, los empresarios habrán de considerar tanto los riesgos propios de la actividad de cada uno de ellos como los comunes o derivados del centro o lugar de trabajo compartido, así como aquellos otros que surjan o se agraven precisamente por las circunstancias de concurrencia en que las actividades se desarrollan.
C. Por tanto, la empresa de este servicio, el de limpieza, tendrá las obligaciones sobre los riesgos específicos de las actividades a desarrollar, en particular en relación con aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de las actividades en un mismo centro o lugar de trabajo, será necesario por tanto la comunicación formal de los Riesgos (Evaluación de riesgo del personal de la actividad contratada).

D. Informar de inmediato de cualquier situación de emergencia a la persona encargada de la gestión de la prevención de riesgos laborales correspondiente a la instalación, susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores de las demás empresas o de otras personas que se relacionen con ellas.
E. La persona encargada de la gestión de la prevención de riesgos laborales de **Turismo y Deporte de Andalucía**, informará a los responsables de prevención de la empresa adjudicataria, de los riesgos comunes derivados del Centro o lugar de trabajo, así como las medidas preventivas adoptadas(actuaciones en caso de emergencia etc.) así mismo, se informará de las medidas de vigilancia de la salud que deben adoptarse en el centro de trabajo, indicando, de conformidad con la normativa aplicable, si tales medidas tienen carácter obligatorio o voluntario para los trabajadores y su periodicidad.

5.8. SUBROGACIÓN

La empresa adjudicataria quedará obligada a la subrogación del personal de limpieza que presta sus servicios actualmente en las referidas dependencias en ejecución del contrato actualmente vigente, en los términos de la legislación vigente y en particular en los establecidos en el vigente Convenio Colectivo del sector limpieza de edificios y locales de las provincias en las que se ubiquen los espacios incluidos en el contrato. Dicho personal pasará a estar adscrito a la nueva titular del contrato, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior.

El listado de personal a subrogar, se especifica en el Anexo V del pliego de cláusulas particulares que a su vez se remite a los anexos Anexo_ Lote 1 Anexo_ Lote 2 Anexo_ Lote 3 Anexo_ Lote 4 Anexo_ Lote 5 Anexo_ Lote 6 Anexo_ Lote 7Anexo_ Lote 8, , según relación facilitada, a requerimiento de Turismo y Deporte de Andalucía, por la empresa que actualmente presta el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La empresa adjudicataria deberá aportar junto con la primera facturación, copia de los contratos suscritos con el personal que efectuará los trabajos de limpieza, así como diligencia de actuación de los contratos y las altas en Seguridad Social.

SEXTA. HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y NÚMERO DE HORAS ESTIMADAS.

Lote 1. Provincia de Almería:

- Oficina de Información Turística del Almería. Horas anuales: 208, distribuidas en 4 horas semanales, de lunes a viernes con la distribución diaria en la franja horaria que se determine y, en todo caso, en la franja horaria entre las 08:00 horas y las 09:00 horas.

Lote 2. Provincia de Cádiz:

- Oficina de Información Turística de Cádiz. Horas anuales: 312 horas, distribuidas a razón de 6 horas semanales, de lunes a viernes con las distribución en la franja horaria que se determine y, en todo caso, en la franja horaria entre las 08:00 horas las 09:00 horas.

- Oficina de Información Turística de La Línea de la Concepción (Cádiz). Horas anuales: 520 horas, distribuidas a razón de 10 horas semanales, de lunes a viernes con las distribución en la franja horaria que se determine y, en todo caso, en la franja horaria entre las 08:00 horas las 09:00 horas.

Lote 3. Provincia de Córdoba:

- Oficina de Información Turística de Córdoba. Horas anuales: 208 horas, distribuidas en 4 horas semanales, de lunes a viernes con la distribución diaria en la franja horaria que se determine y, en todo caso, en la franja horaria entre las 08:00 horas y las 09:00 horas.

Lote 4. Provincia de Granada:

- Oficina de Información Turística de Granada. Horas anuales: 364 horas, distribuidas en 7 horas semanales, de lunes a viernes con la distribución diaria en la franja horaria que se determine y, en todo caso, en la franja horaria entre las 08:00 horas y las 09:00 horas.

Lote 5. Provincia de Huelva:

- Oficina de Información Turística de Huelva. Horas anuales: 312 horas, distribuidas en 6 horas semanales, de lunes a viernes con la distribución diaria en la franja horaria que se determine y, en todo caso, en la franja horaria entre las 08:00 horas y las 09:00 horas.

Lote 6. Provincia de Jaén:

- Oficina de Información Turística de Baeza (Jaén). Horas anuales: 208 horas, distribuidas en 4 horas semanales, de lunes a viernes con la distribución diaria en la franja horaria que se determine y, en todo caso, en la franja horaria entre las 08:00 horas y las 09:00 horas.
- Oficina administrativa Calle Cervantes, 16 de Úbeda (Jaén), Horas anuales: 390 horas, distribuidas en 7:30 horas semanales, de lunes a viernes con la distribución diaria en la franja horaria que se determine.

Lote 7. Provincia de Málaga:

- Servicios Centrales y garaje de C/ Mármoles. Horas anuales: 8.320 horas distribuidas en 32 horas/día, de lunes a viernes con la distribución diaria en la franja horaria entre las 08:00 horas y las 22:30 horas.
- Almacén. C/ Cesar Vallejo. Horas anuales: 832 horas, distribuidas en 16 horas semanales, en horario de martes de 08:00 horas a 17:00 horas y jueves de 08:00 horas a 15:00 horas.
- Edificio Andalucía Lab. Horas anuales: 3.120 horas, distribuidas en 12 horas diarias, de lunes a viernes en la franja horaria entre las 08:00 horas y las 16:00 horas.
- Oficina de Información Turística de Málaga. Horas anuales: 416 horas, distribuidas en 8 horas semanales, de lunes a viernes con la distribución diaria en la franja horaria que se determine y, en todo caso, en la franja horaria entre las 08:00 horas y las 09:00 horas.
- Oficina de Información Turística del Aeropuerto Internacional de Málaga. Horas anuales: 416 horas, distribuidas en 8 horas semanales, de lunes a viernes con la distribución diaria en la franja horaria que se determine y, en todo caso, en la franja horaria entre las 08:00 horas y las 09:00 horas.

Lote 8. Provincia de Sevilla:

- Servicios Centrales. Horas anuales: 1.040 horas, distribuidas en 20 horas semanales, de lunes a viernes en la franja horaria entre las 07:30 horas y las 14:30 horas.
- Sede Federaciones Deportivas Horas anuales: 520 horas, distribuidas en 10 horas semanales, de lunes a viernes con la distribución diaria en la franja horaria que se determine.
- Oficina de Información Turística del Aeropuerto de Sevilla Horas anuales: 208 horas, distribuidas en 4 horas semanales, de lunes a viernes con la distribución diaria en la franja horaria de 07:30 horas a 08:00 horas ó 20:00 horas a 20:30 horas.
- Oficina de Información Turística de Santa Justa. Horas anuales: 208, distribuidas en 4 horas semanales, de lunes a viernes con la distribución diaria en la franja horaria que se determine y, en todo caso, no antes de las 10:00 horas.

La facturación por el servicio de limpieza, se realizará mensualmente por hora de servicio efectiva, estará supervisada y con el conforme del responsable del contrato, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas particulares.

Para cualquier **aclaración o consulta técnica** relativa a la presente licitación podrán dirigirse a **c-electrónico:** iruiz@andalucia.org o cmoreno@andalucia.org

Málaga, 30 de octubre de 2019.